

Constancia Secretarial.

Señor Juez: le informo que se recibió el 9 de mayo de 2022 a las 9:59 a.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional solicitud del actor popular de adición, aclaración y apelación en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el 3 de mayo del presente año y, pide se le comparta el link de las actuaciones surtidas (consecutivos 048 y 049 expediente digital).

Se deja constancia advierte que no había podido continuarse con el trámite de la acción popular, en tanto que hubo cambio Juez, pues la que había estuvo oficialmente hasta el 8 de abril de 2022 incluidos los días de semana santa, dado que presentó renuncia, la misma que se hizo efectiva a partir del 18 de abril inclusive. Se nombró Juez en encargo hasta el 8 de mayo de 2022 y, el actual Juez nombrado en provisionalidad tomó posesión del cargo a partir del 9 de mayo de 2022. A Despacho.

Andes, 11 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Once de mayo de dos mil veintidós

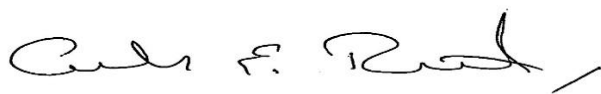
|                   |                                                                                                                                                                            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2021 00154</b> 00                                                                                                                                       |
| <b>Proceso</b>    | ACCION POPULAR                                                                                                                                                             |
| <b>Demandante</b> | SEBASTIAN COLORADO                                                                                                                                                         |
| <b>Demandada</b>  | BASILICA MENOR LA INMACULADA CONCEPCIÓN                                                                                                                                    |
| <b>Asunto</b>     | NO SE IMPARTE TRÁMITE A LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN - CONCEDE APELACIÓN – ORDENA REMITIR LINK DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA Y AL ACTOR POPULAR |

Vista la constancia secretarial, se incorpora sin trámite alguno la solicitud de aclaración y adición a la sentencia proferida por este Despacho el 3 de mayo de 2022 (consecutivos 048 y 049 expediente digital), en tanto que no se cumplen con los presupuestos legales que disponen los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, aplicados al presente trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

Conforme lo prevé el artículo 37 de la Ley 472, en concordancia con los artículos 322 y 323 del citado Estatuto Procesal, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal por el actor popular, en contra de la citada sentencia.

**Por Secretaría remítase el expediente electrónico al Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil-Familia para surtir el recurso de apelación. Al igual, remítase al correo electrónico del actor popular.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**  
**JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 070** En el micrositio de la  
Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**



